

X

Asimismo en el dho. Oficio de ~~los~~ Casas el turno
 el Examinador en lo que es propio de este Oficio, y así de lo mas
 pena de Dos mill más de lo que se mezclase Lynxocif de la Fija
 que no le perteneciese, y en la misma Encuesta si se le diese Examen
 entera que no fuese el dho. or. de la dho. Fija y quando se diese
 Examen a los Mencionados se devesa llamar En unio el que fuese
 para que concurra a la dho. presada Junta y le agale las cosas por
 dhenes Preguntas, los que en su Examen han de pagar los propios
 derechos que tienen señalados a el Oficio de Carpinteria
 Et que quando vinieren en Cargas de maderas de Santa desta híd. sea
 primitivo de los dhos quatro mill en Intervencion de otro alg.
 Reconozcalos por las Marcas de la híd. que deuen tener en su poder
 y ajustax los a la mension Comenencia que se pueda, la que de uende
 para un Conuocada Equidad, entretanto los mill o personas por
 ticulares que de dhanes estasen; de suerte que no pueda ni deca
 Estancarse partida de madera o vino es que des pues de Regener.
 dho. mill no haiga quien las tome, y sean pasadas de unio y
 quatro dias lo menos, y en dho. caso sea libre el dho. madero lo
 por qualquiera mill o dho. particular para vender por
 menor como tambien lo sea qualquiera particular de Cordu
 ra madera de su Cuenca para sus obras de paradas Colucion y
 Malicia presenten dho. caso Encuesta en la pena, y el que lo
 contrario huere Encuesta en pena de dos mill más de lo que
 cada en la forma dha Entendiendose lo mismo, con permiso de
 tres dias sobre el muelle dho. para se pp. en lo des peccado
 de los Cargos de maderas que se introduxesen p. dho. dho.

